

July 16, 1892

N<sup>o</sup> 189

Minería

1796

Various representations in respect for the minors and Dependants

1850

111 111

111

111 111 111 111

Año

Mineria

1793.

109

Expediente N. 3.

Bancos

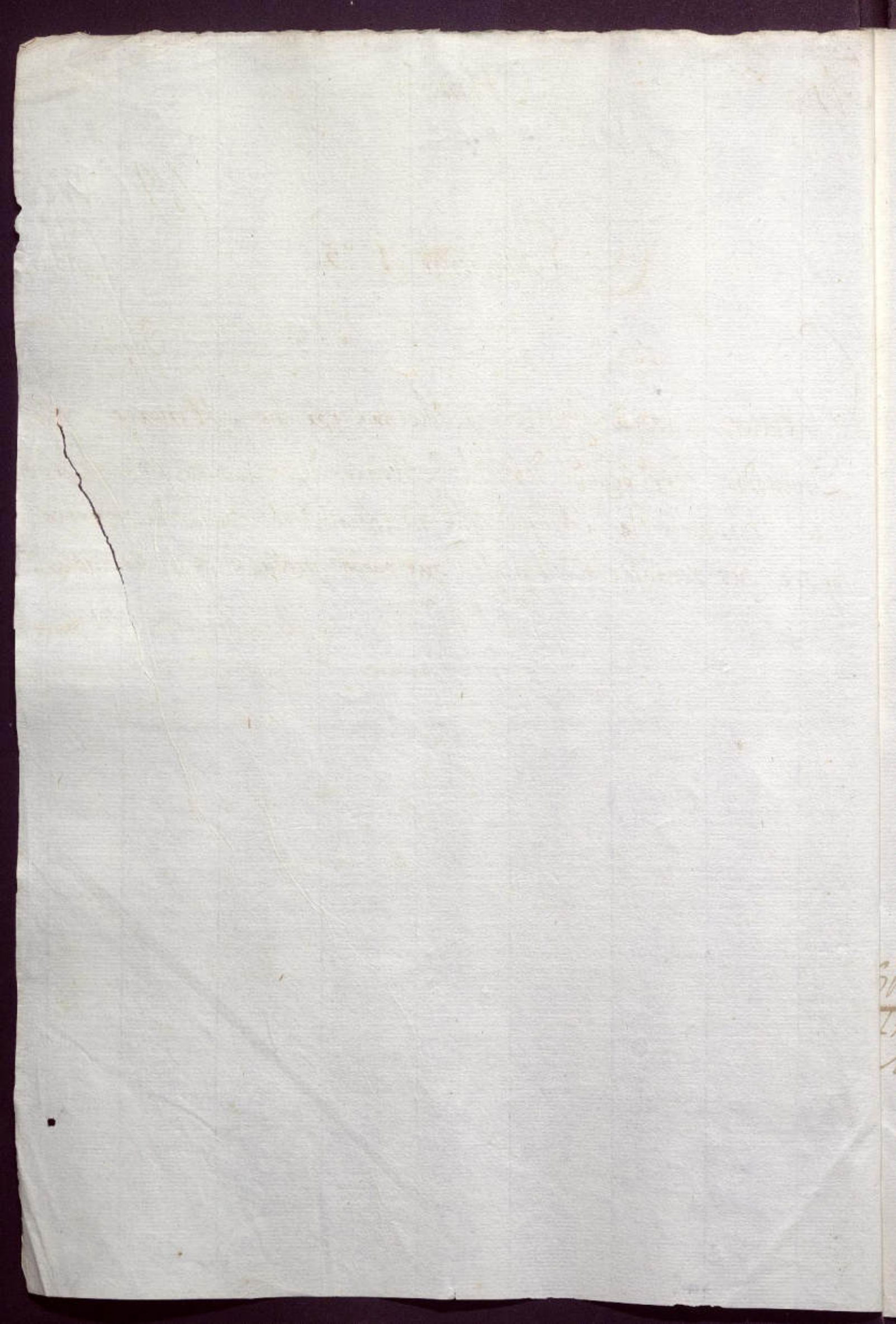
Relativo a varias representas hechas por los Mineiros, y  
Diputados Territoriales del R.º de Minas de Guaymas solicitando  
se les franqueen los Azoques que necesitan del Banco de redencion  
y se se sus ventajas o desventajas que pueda producir a mi Establecim<sup>to</sup>

TH-60 1

CA: 28

Doc: 171

FS: 10 (+2 carátulas)



17

Acompaño à V. S.<sup>a</sup> el adjunto escrito que  
con fecha 22. de Mayo que V. S.<sup>a</sup> presentó en esta  
Diputación los Mineros de esta Real  
de Minas pidiendo Informe p.<sup>a</sup> la Superioridad  
de V. S.<sup>a</sup> a fin de q.<sup>e</sup> se les franquen los asages  
q.<sup>e</sup> necesitan, el Real Banco bajo de fianzas  
seguras, ó pavidas de Oro y plata equivalente.

V. S.<sup>a</sup> impreso en el contenido de  
pedimento, è informe q.<sup>e</sup> acompaña determina  
ra lo que fuere de su superior agrado.

Dijo que à V. S.<sup>a</sup> m. a. Dipu-  
tación Territorial de Lucre y Enxos  
23. de Mayo

Yo el Real Andrés Falcon, José de la Cruz  
Tribunal de  
Mineria.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written in brown ink on aged paper. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.



†  
En real.

2

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

*D<sup>n</sup> Baltasar Timoteo M. Quinones Aboga-  
do de la Real Audiencia de Lima el Ayudante  
Mayor D<sup>n</sup> Manuel Parana; D<sup>n</sup> Juan Antonio  
Diaz y Manuel M. Solar Mineros y Agueiros  
de S. M. con Haciendas y Minas propias en este  
Itaquinto de S<sup>n</sup> Juan de Lucana Partido de este  
nombre en la mejor forma de D<sup>ro</sup> parecieron  
ante Votas Mercedes y Decretos. Que no ha-  
viendo Banco, siempre nos ha franqueado p<sup>r</sup> Real  
Reales Ordenes N. M. en sus Reales Casas los aro-  
ques necesarios a corto y corto p<sup>r</sup> el tiempo de seis  
meses bajo fianzas seguras o p<sup>r</sup>onda equibalen-  
te de plata u oro; de cuya gracia hemos gozado  
con muchas incomodidades y graves perjuicios al be-  
nificio de Minas y labores de nuestra Mina, p<sup>r</sup>  
la distancia en que se hallan dichas Casas de este  
Mineral; Porque si el año es abundante de aguas  
se ponen los caminos intransitables, como los Pinos  
por el flujo de ellas; y si es caso: faltan los pastos  
y no ay Arrieros que se anime a traerlos; por  
lo difícil que nos es hallar Tiadores donde no  
nos conocen; y quando los encontramos es*

REAL  
ORDEN  
DE

la fuerza de remuneraciones y lo que es mas  
seren persuadidos a contratar dependencia  
miles sin necesidad pudiendo ser si docu-  
o trecientos p. que los Arrieros nose deter-  
minan a conducir menos de diez cargas  
por no cortarse con una o dos q. podamos  
necesitar todo perjudicial a nuestro giro. Oy  
ay fiamos en este Mineral y allanre en el por-  
cion de Arguen no pudiendo los conseguir ba-  
de las fianzas del Administrador por los con-  
trarios ordenes que tiene el Real Tribunal  
General de Mineria siendo Regular que a expo-  
sto de Nro Soberano nos los facilite.

A. V. M. pedimos y suplicamos se sirban informar a Su  
Tribunal a continuacion de este escrito lo mas  
que allen por conveniente p. q. en vista de uno  
y otro determine lo que fuere de su superior ad-  
vitrio, no dudando acceda a lo que pedimos  
por ser util al Estado, vien comun y a los buenos  
progreros de la Mineria a que tanto propende  
sea sin perjuicio del fondo del Banco por las seguridades  
que seaxidas tenemos por ser asi de Justicia y que  
Tiramos en lo necesario.

Bartholomeo Jimenez Juan Parral  
de Cuzco Juan del Caceres  
Juan de la Cruz



S. M. N. de Lucas y Enero 22 - 1731

3

Por presentado Vimitase este expediente con el correspondiente informe al R. Tribunal de Minería p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> S. E. determine lo que fuere de su mayor agrado, assi lo proveyamos y firmamos los Diputados de esta Real de Minas actuando por nos Juridicamente y Testigos a falta de Escribano.

Andrés Falcoy José Anselmo de Rosa

<sup>top</sup>  
Ambrosio de Arango y Tiff

Con fha 22a de M que rige comoque al gremio de Mineros, a Junta General, a fin de tratar en ella sobre el Plan que se devia dirigir V. S. a los modelos de taxamientos necesarios para el laboreo de las Minas y Haciendas, el que haviendose concluido, se me presento el adjunto Escrito, por los que los subscriben, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> informe a V. S. sobre el grave agravio que todo el cuerpo experimenta, con que en el Banco nose faciliten los arrogues bajo de fianzas seguras, o prendas de Oro y plata, segun y como lo tiene S. M. ordenado



†  
Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENIA  
Y TRES.

por sus Water Cochinas, de lo qual no solo re-  
sulta perjuicio al cuerpo segun se ha dicho, sino se  
tambien al Real Erario, por que ay muchas occa-  
sionz que se ve el minero incapaz de poder dar  
veneficio a sus Metales, a causa de no tener faci-  
dad ni p.<sup>a</sup> sacarlos fiados de las R.<sup>as</sup> Casas de Suamanga  
por no ser alli conocidos; ni tener sujetos q.<sup>e</sup> los  
fien; ni dinero p.<sup>a</sup> comprarlos en el Banco; Deven-  
te que de nada sirve quel Banco los tenga con  
abundancia siempre que haya escasez de dinero  
y mucho mayor quando este ingrediente tan necesario  
y precioso tiene un Administrador tan ingrati-  
ble como da paso sin que antes no tome en las manos  
sus instrucciones a ver si ba errado en lo que a  
de determinar.

De donde la Diputacion no en-  
cuentra embarazo para que siempre  
que V. S.<sup>a</sup> faga por conveniente se  
franquen dichos arozes bajo de prenda  
o fianca, y que estas sean equibalentes  
y a satisfacion del Exprimado su Administrador.

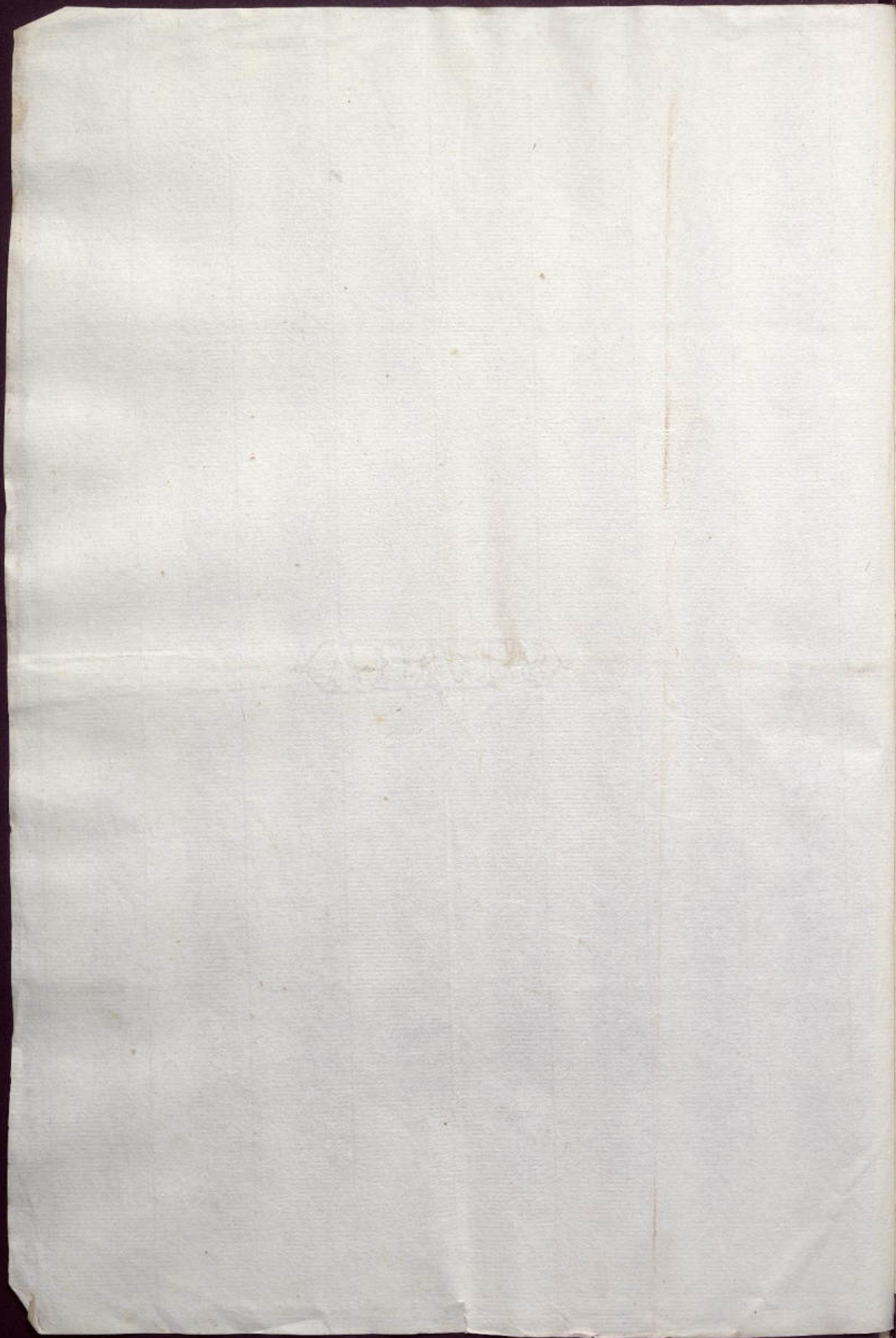
En quarto.

SELO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

*Pues uti est el modo conque el Infeliz Minero  
logue en su infatigable exercicio. Algun desago, y  
que el Banco prospere, y S. M. tenga abundancia  
en sus Reales Quintos. Todo lo que esta Diputa-  
cion hace a V. S.ª presente para el devido cumpli-  
miento. Mdo que exponen los Suplicantes.*

*Diputacion Territorial de S.ª Juan  
de Lucanas y Enero. 23 de 1793*

*Andrés Falcon, José Aníbal de la Rosa*





En Jh. 1<sup>o</sup> de Feb. prox. pasado, 10<sup>o</sup> mo  
 con la Comestiac. N.S. un oficio, acom-  
 panado con un escrito presentado p. los  
 Mineros de esta Lobera; sobre que se les  
 franquieren los Arq. en el Banco con fian-  
 zar, o pender a valis face. y su Adm. N.S.  
 responde con Jh. 23<sup>o</sup> de Em. prox. par. que  
 se haxa la correspond. Com. a la Superint.  
 y a sus recubrar se dexa aviro.

Los Mineros han esigido, á ver-  
 la Provid. q. ha valido en su Representac.  
 haciendo cargo q. p. mandar a dar un  
 Cass. en Huamanga p. D. No. Ingrid. ne-  
 cesitan de mayores gastos; y no tener en  
 aquella Ciudad correspond. p. q. les aspi-  
 raren la Cant. de Arq. que necesitan  
 p. 6<sup>o</sup> meses, ó un Año: Lo q. no sucederá  
 en el Banco p. ahorrarse los gastos, pue-  
 lina vacando 3, 4 u 6, 7, 8, 9, seg. en mane-  
 ra vago de lo citado, y pagados estos vacan-  
 to q. necerite puer lo tiene de mano.

N.S. haciendo cargo q. este Ingrid. en  
 el mas necerario p. la exsistac. de Plata,  
 y q. p. falta el se hallar alg. Mineros  
 ganados q. no tener con q. mandan q. el

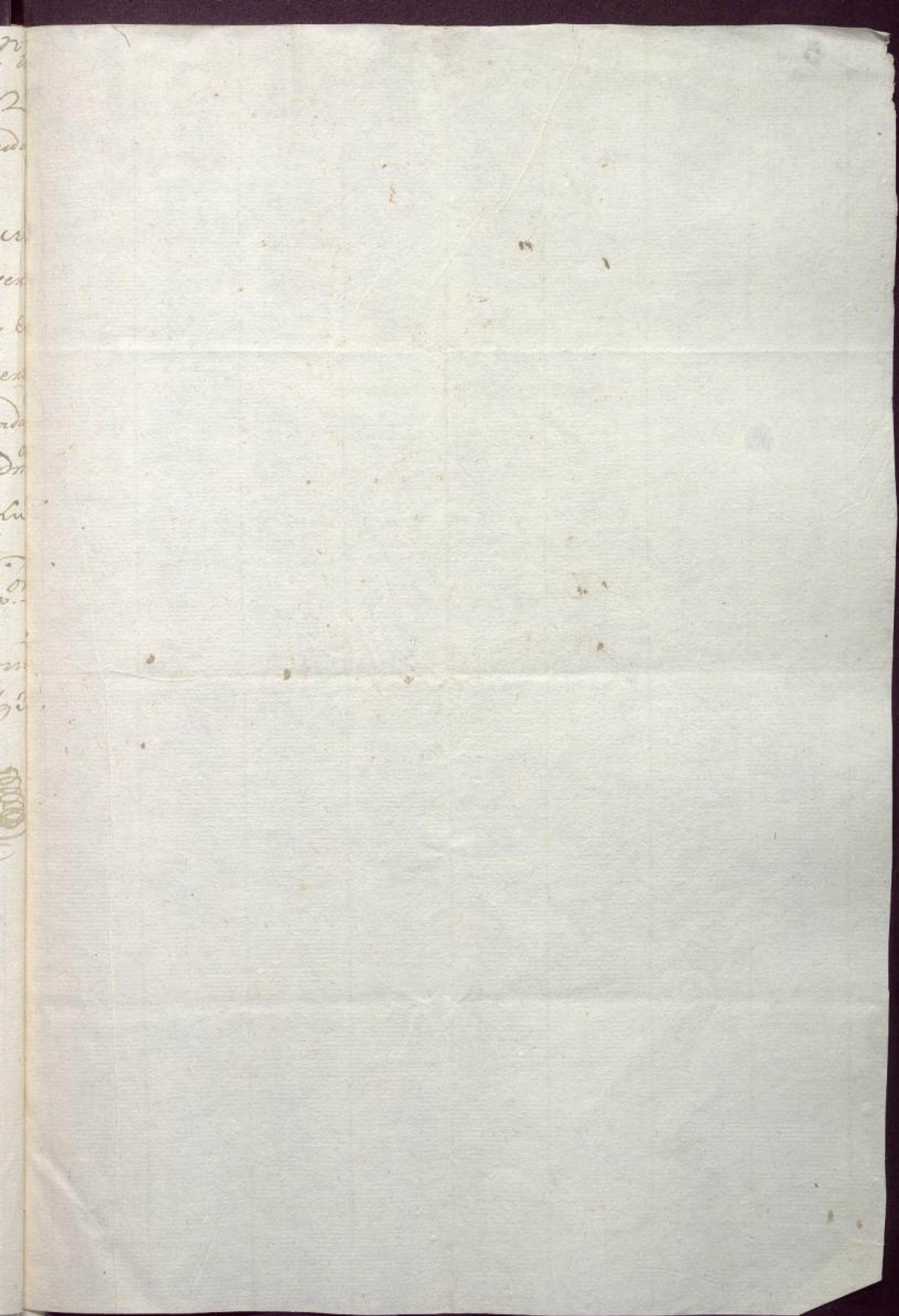
A las Casas de Huamantla, no tener q.  
afianzar en ellas, lo q. no sucede en este R.  
de terminar donde tienen Nombres de Caudales  
q. los afianzaren

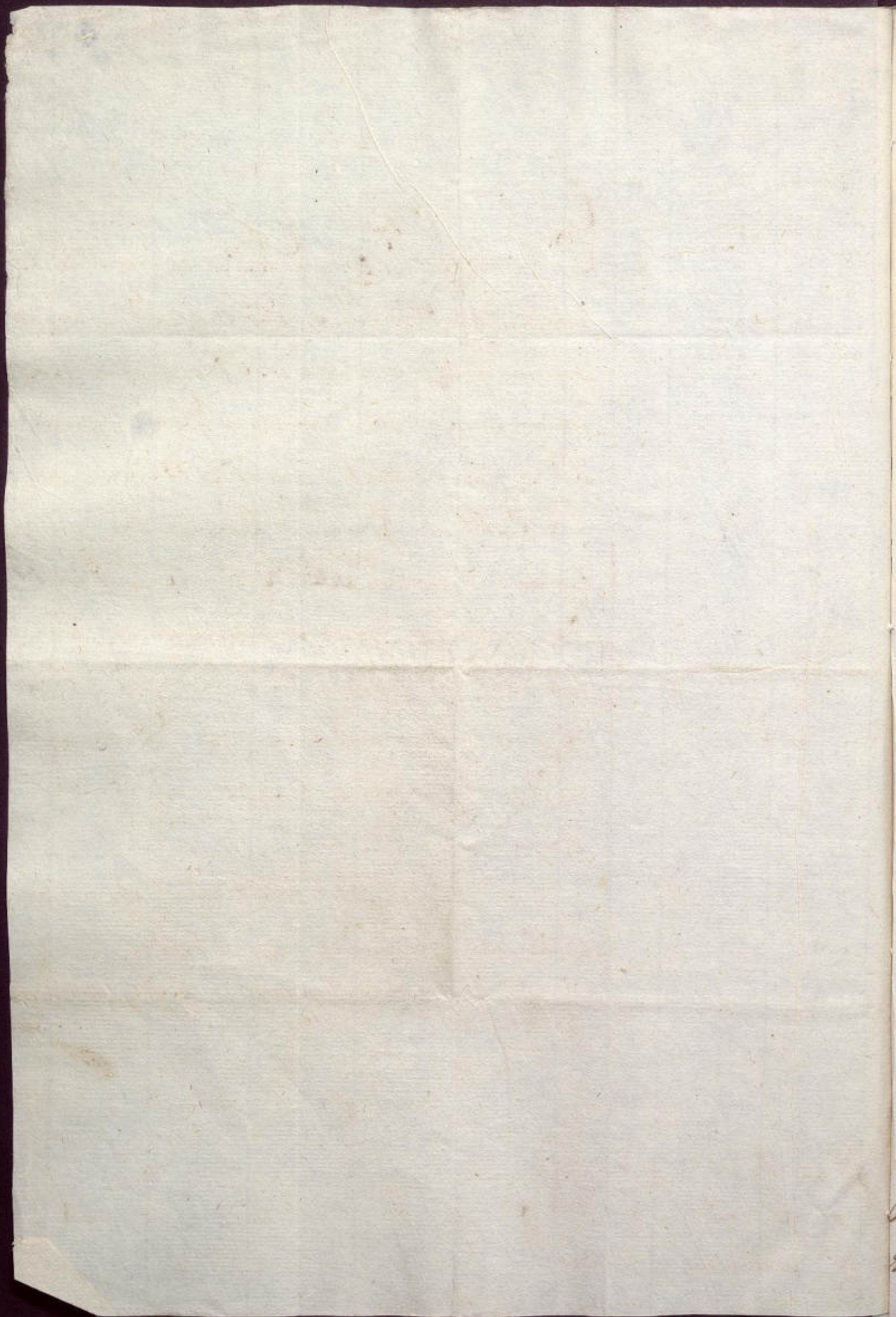
Vien se imponda S. p. los Platos en  
Corte, y Famosos R. Banco y la ven  
R. Dño. Inguat. en C. meser q. se halla  
tablecido en este R. de terminar. Lo cual  
es q. si se hubiere dado vazo en las citadas  
afianzar, o prendas a solida p. de su Adm.  
no hubiere en granos, y se hallara en  
producto, reducido a marcos en Plata.  
N. de terminara lo q. fuere en su sup.  
agrado.

Dios q. a S. m. a. Dipu-  
cion Ferrer. de Lucas. y Ab. Val. de Tg.

Andrés Falcon

RR. D.  
SS. Adm. y Dipu. gual.  
RR. Adm. gual. y terminen







En contextac. al Oficio q. N.º. se han servido im-  
 paxta a esta Diputac. or N.º. Cargo: Sr. la comra  
 paxta q. experimentan los Spancos; como avri-  
 minmo las ventasa, o de ventasa, q. deve producir  
 el q. se halla establecido en este R. or Minas, y debe  
 ando V.º. saber fixam. la Quota or m. que se  
 exortate annualm. or D. Mineral, y q. conf. E  
 a su naturalera, no supra intexupcion su fixo: So-  
 mos or ventata, q. p. proceda en ma ma. q. exige  
 el mar maturo acuerdo, se paga q. Junta gñal.  
 m. N.º. me circunstanada or los puntos q. Dho. or  
 Oficio comprende.

Dho. que a V.º. m. a Diputacion  
 or Vucan. y Julio 29. or 1793.

Andrus Folcon Jose Ant de la Roca

M.º.º. or  
 V.º. m. y Diput. gñal.  
 or V.º. gñal. or Minera

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in brown ink on aged paper. It appears to be a formal or official communication, possibly a petition or a report. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. There are several lines of text, with some words appearing to be "Commissaire", "Monsieur", and "Monsieur de".

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a closing. The text is written in brown ink on aged paper. It appears to be a formal or official communication, possibly a petition or a report. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. There are several lines of text, with some words appearing to be "Commissaire", "Monsieur", and "Monsieur de".

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a closing. The text is written in brown ink on aged paper. It appears to be a formal or official communication, possibly a petition or a report. The handwriting is dense and somewhat difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. There are several lines of text, with some words appearing to be "Commissaire", "Monsieur", and "Monsieur de".

71

Compliendo esta Diputación  
con el Informe q.<sup>o</sup> S.S.S. se han  
servido mandar haga por oficio con  
Jha Luis Julio Niterando S.S.S.  
La misma solicitud en otro Dirigido  
su Jha Juan de Agotto de Mes pro-  
pino oavado, sobre las ventajas, ó  
desventajas que pueda producir el  
Banco q.<sup>o</sup> se ha establecido en este  
Real de Minas de nuestro cargo;  
como así mismo de los Marcos que  
anualm.<sup>te</sup> se puedan rescatar por dho  
Banco, siendo esta una materia dig-  
na en verdad por medio de la qual  
hade experimentar ese Real Tribu-  
nal el q.<sup>o</sup> florua el decadente estado  
de Minería, que hasta el presente

Se ha visto enteramente avatido con  
grave perjuicio al Real Erario, y bien  
Publico, hava esta Diputacion presentado  
a S.S. los puntos siguientes.

El Banco segun se ha esta-  
blecido en arte Real de Minas y en  
la actual situacion en que se halla  
este Mineral por causa de ser sus  
metales escasos de Ley, y faltarles a  
los Duños de dhas Minas el fomen-  
to necesario para la extraccion de  
dhos Metales, podra verificar su Uti-  
lidad anualmente asta la cantidad de  
siete mil marcos, siendo la causa ha-  
llase los Mineros contraidos con  
los Comerciantes q. Uiden en este  
Mineral p.<sup>a</sup> adelantarlos estos dimes  
al dimes los utensilios necesarios  
para la extraccion de sus marcos

pues no se da Minero alguno  
en este Dho Asiento que a ex-  
pensas suyas siga el corriente de  
su mina, motivo por el qual no se  
hallan capaces de introducir en el  
Banco sus pastas.

Las ventajas que pueda pro-  
ducir Dho Banco bajo el pie con que  
se halla establecido nunca podran ser-  
vir de adelantamiento a ese Real Tri-  
bunal por los motivos que llevamos  
exponidos en el anterior, pues el ingre-  
so de la mayor cantidad de marcos  
en el Banco desde la Fha de su estable-  
cimiento hasta la presente a sido  
solo de Dellegeros, Tugueros, y Ladro-  
nes de metales de las Canchas y  
minas, sin embargo de las repetidas  
ordenes expedidas por esta Diputacion

p.<sup>a</sup> continer estos Daños, baliendore  
alunos Arrendatarios & Minas y  
Haciendas al pretexto de bender  
Permisos, dando con esto motivo p.<sup>a</sup>  
la Yuina de sus labores, como q.<sup>e</sup> solo  
procuran el adelantamiento suyo en  
grave perjuicio de la Ordenansa, y de  
sus Legitimos Dueños.

Desde luego podrá verificar  
Dho Banco algunas ventajas siempre  
q.<sup>e</sup> V.S.S. faciliten medio p.<sup>r</sup> los quales  
se puedan dar à los Mineros bajo  
de fianzas los Asogues con la pre-  
sisa calidad de que su valor ade ser  
en marcos y al mismo precio q.<sup>e</sup> se ha  
estipulado de setenta y ocho p.<sup>r</sup> 100. pues  
p.<sup>r</sup> este medio (salvo el q.<sup>e</sup> à V.S.S. pa-  
resca mas conveniente) recibira  
mas adelantamiento su rescate  
siendo este el unico por donde

podra adelantar su fondo, y Reser-  
vir este Mineral a beneficio evitan-  
dose el ocurrir a las Reales Casas  
de Guamanga p.<sup>o</sup> ellos, por lo que  
podran consumirse en dho Mineral  
treientos y cinquenta qq.<sup>s</sup> anual-  
mente

Por lo que respecta a contra-  
oposicion que haya experimentado  
el Banco durante su establecimien-  
to no ha sufrido ninguna, pue an-  
tes dicho proyecto debe ser sostenido  
p.<sup>o</sup> quantos medios sean a beneficio  
de los Minerales, y p.<sup>a</sup> el alivio de  
sus Mineros estribando en ellos  
la subsistencia del Real Erario.

Para el manejo de este Ban-  
co solo basta un Administrador es-  
perto p.<sup>a</sup> sus atenciones y este contra-  
ido a las funciones del Resorte de

La Oficina, y no en negociacione  
particulare, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> por esta Causa  
no experimente Dho Banco algu-  
nos perjuicios en su Usate, sirbien-  
dote Dha Administracion con el  
sueldo de mil doscientos pesos anu-  
ales, quedando a beneficio de Banco  
treientos pesos, con Respetto a q.<sup>e</sup> sus  
atenciones no se Reducen a mas que  
Usatar y formar sus Razones Men-  
sales.

El Fondo del Banco nece-  
sita p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> no sufra interubcion su  
giro la cantidad de quarenta mil  
pesos anuales, haciendo sus Respectiva  
Remesas segun lo Ordenado p.<sup>r</sup> sus  
instrucciones p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> de este modo  
no sea perjudicado Dho Banco.

La extraccion de Marco  
que pueda producir annualmente



este Mineral proporcionandole <sup>10</sup>  
un fomento. de trecientos Indios de  
Socorro de los Partidos de Anda-  
guaila, Parinacocha, Campallo  
y Lucanas asunderan ala canti-  
dad de treinta a treinta y cinco <sup>mil.</sup> <sub>mar-</sub>  
cos. Sobre todo V.S.S. Resolveran  
lo que hallasen p. <sup>mas</sup> conforme.

Diputacion de Lucanas y Septiem-  
bre 21 de 1731

Andrés Falcon <sup>de</sup> Jose Ant<sup>o</sup> de la Haza

Señores Adm.<sup>or</sup> y Dipu.<sup>os</sup>  
Generales del Real Tri-  
bunal de lo importante  
Cuerpo de Minería.